

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00366-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, informándole que no se ha obtenido respuesta por parte del ICBF de esta ciudad, con relación a las valoraciones psicológicas ordenadas en auto que antecede. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Diciembre 07 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Diciembre séptimo (07) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE	TEOLINDA LEONOR MEJIA PEREZ.
DEMANDADO	LUIS ALBERTO PINEDO VILLARREAL
ASUNTO	APLAZA AUDIENCIA Y REQUIERE AL ICBF.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00366-00

Visto el anterior informe secretarial, como quiera que las pruebas de valoración psicológicas ordenadas a las partes intervinientes en el presente proceso, son elementos probatorios conducentes dentro del mismo, por tal razón se hace necesario aplazar la realización de la audiencia inicial prevista en el Art. 372 y 373 del C. G. del Proceso, en consecuencia, el Despacho ordena oficiar nuevamente al Director del Centro Zonal de ICBF de esta ciudad, a fin que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 21 de Octubre del presente año, comunicado mediante oficio No. 0935.

Una vez practicadas las valoraciones y allegadas al proceso, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite del mismo.

-Aplazar la continuación de la audiencia virtual programada para el día treinta (30) de Noviembre del 2021 a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm).

-Señalar **el día tres (03) de Febrero de 2022**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)** como fecha para continuar la **AUDIENCIA** virtual, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso y Decreto 809 de Junio de 2020

Por secretaria, líbrense las citaciones respectivas al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales, así como al Agente del Ministerio Público que designe la Procuraduría General de la Nación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

